

RES. No.0190/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de julio de julio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0094, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 22 de julio de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en el cual solicita lo siguiente:

Número de embarques (navieras) con mercancías que entran y sales de la aduana Acajutla en los últimos 8 meses.

Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

IV) En virtud de lo anterior, se analizó la solicitud con número de referencia DGA-2019-0094 de fecha 22 de julio de 2019, y se determinó que la información solicitada se encuentra disponible en los links siguientes:

<http://www.cepa.gob.sv/histórico-de-buques-atracados>;

<http://www.sadfiwed.gob.sv:8090/consultasEnLinea/HistoricoBuques/HistoricoBuques.php?fechad=2019/07/01&fechad=2019/07/23>.

VI) En ese sentido, se sugiere a la solicitante consulte los links antes relacionado para descargar la información solicitada; lo anterior en base al artículo 74 b) de la LAIP en relación con el artículo 14 de los lineamientos de la misma Ley; en caso necesario también puede contactar al Oficial de Información de CEPA Lic. Alfonso Alas al correo oficial.informacion@cepa.gob.sv teléfono 2537-1267 y 2537-1460. Con la presente providencia queda atendida la solicitud con número de referencia DGA-2019-0094 de fecha 22 de julio de 2019, dicha providencia se remitirá vía correo electrónico al correo [REDACTED], por ser el medio proporcionado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, 71 inciso segundo, 74 b) y artículo 14 de los lineamientos de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); y artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**
a) Declárase Improcedente, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2019-0094 de fecha 22 de julio de 2019, realizada por [REDACTED]; en virtud que la información solicitada, se encuentra disponible en los links siguientes: <http://www.cepa.gob.sv/histórico-de-buques-atracados>; <http://www.sadfiwed.gob.sv:8090/consultasEnLinea/HistoricoBuques/HistoricoBuques.php?fechad=2019/07/01&fechad=2019/07/23> o en caso necesario también puede contactar al Oficial de Información de CEPA Lic. Alfonso Alas al correo oficial.informacion@cepa.gob.sv teléfono 2537-1267 y 2537-1460 ; **b)** Remítase la presente providencia, de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio proporcionado para tal efecto; con la presente providencia queda atendida la solicitud antes relacionada; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.
NOTIFÍQUESE.



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública